



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-339-2020

Abogado
Javier Aguinaga Bósquez
Procurador Síndico Municipal
Abogada
Julieta Sevilla
Registradora de la Propiedad (e)
Presente

De mi consideración:

REF. Of. AJ-20-1676 FW. 57484 FECHA: 11 de diciembre de 2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 de noviembre de 2020**, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-1676 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 57484 presentada por la señora Celida Carmela Lara Pazmiño, quien requiere el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote de terreno ubicado en las calles Juan Benigno Vela y Floreana de la parroquia La Matriz a nombre del señor Miguel Ángel Ortiz Avilez (fallecido), con clave catastral 0120013012000 por la afectación de la calle Yahuirá; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 330 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-339-2020

Página 2

podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;

- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que, el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-339-2020

Página 3

el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.
- Que, mediante oficio AJ-20-1676, la Procuraduría Síndica Municipal emite las siguientes consideraciones:
 1. Mediante escritura pública, de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, celebrada ante el señor Genaro Jordán Núñez, Notario Público de este cantón se desprende la compra venta de un inmueble de la superficie de cuatro metros diez centímetros de frente por trece metros de fondo, ubicado frente a las calles Juan Benigno Vela de la parroquia urbana La Matriz del cantón Ambato a favor de los cónyuges Miguel Ángel Ortiz Avilés y Celida Carmela Lara Pazmiño e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 2.262 de fecha 14 de octubre de 1976.
 2. Con Oficio No. 341-RC-98, Acuerdo Municipal suscrito por el Dr. Luis Fernando Torres, Alcalde de Ambato; y, por la Dra. Marisol Álvarez, Secretaria Municipal, en sesión ordinaria de fecha 21 abril de 1998, RESOLVIÓ DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON EL CARÁCTER DE OCUPACIÓN URGENTE Y CON BENEFICIO SOCIAL, las propiedades en la Av. Atahualpa, calle 13 de Abril, y Juan Benigno Vela con el objeto de construir el viaducto La Yahuirá. Consta en la hoja 9. número 26. como afectado y Propietario el señor Ortiz Avilés Miguel Ángel; Dirección: Calle Juan B. Vela; Área del terreno 56,00.2; Área del terreno afectado: 8,90m2.
 3. Oficio No. 365-RC-98, del 13 de mayo de 1998 suscrito por la Dra. Marisol Álvarez, Secretaria Municipal quien comunica al Dr. Jaime Altamirano Chico Registrador de la Propiedad, el Acuerdo Municipal No. 341-RC-98 con el que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social varias propiedades en las calles Atahualpa (Yahuirá), Francisco Flor y Juan Benigno Vela propiedades afectadas con la construcción del viaducto La Yahuirá y REVOCANDO los acuerdos municipales Nros. 552.RC.95; 951.RC.95; y 752.RC.97.
 4. Mediante solicitud No. 0511316 con fecha 26 de noviembre del 2019 presentado por la señora Celida Carmela Lara Pazmiño, señala y solicita lo siguiente: (...) el levantamiento de la prohibición de enajenación del área del lote de terreno ubicado en las calles Juan Benigno Vela y Floreana de la parroquia La Matriz, a nombre de mi esposo MIGUEL ANGEL ORTIZ AVILEZ (fallecido); con clave catastral 0120013012000, debido a la afectación de la calle la Yahuirá en años anteriores.”.
 5. Del Certificado de Gravamen No. 20967-2 de fecha 12 de septiembre de 2019 con ficha registral No. 89075, Prof. 439292, se desprende el lote de terreno de la superficie de 4.10 de frente por 13 de fondo con las construcciones existentes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-339-2020

Página 4

ubicado en las calles Juan Benigno Vela de la parroquia La Matriz comprendido dentro de los siguientes linderos; por el frente la expresada calle Juan Benigno Vela; por el respaldo propiedad de una familia Navarrete; por el un costado propiedad de la familia Larrea; y, por el otro costado propiedad de la señora Isabel Ojeda Rivas; inmueble que se encuentra con inscripción de prohibición No. 547 de fecha 02/06/1998; Tomo 2; Folio Inicial 1299; Folio Final 1302; repertorio 3174; fecha de repertorio de fecha 02/06/98.

6. Mediante oficio SCM-A-19-448 de fecha 2 de enero de 2020 suscrito por el Abg. Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal remite a Procuraduría Sindica copias certificadas de los oficios Nros. 341-RC-98 y 365-RC-98 que reposan en el archivo del Concejo Cantonal.
7. Mediante oficio No. DPP-UPUyV-20-414 de fecha 26 de mayo del 2020, suscrito por: el Arq. Julio Rodríguez, Director Planificación y Patrimonio; la Arq. Sandy Mera Pacheco, Jefe de Planificación Urbana y Vial; y, el Ing. Civil Gonzalo Ramírez, Funcionario de Planificación Urbana y Vial; informan de la inspección realizada al sitio a Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente: “(...) 1. Si la Municipalidad de Ambato ha ocupado dicho predio y para qué fin.- La municipalidad de Ambato si ha ocupado dicho predio con el objeto de construir el Viaducto La Yahuirá.- 2. La cantidad de metros que fueron ocupados por la Municipalidad.- La cantidad ocupada es de 8,90 metros cuadrados.- 3. Si técnicamente es o no procedente, atender el pedido de los solicitantes para que se levante la prohibición de enajenar.- Técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar porque el lote con clave catastral 0720013012000 ubicado frente a la calle Juan Benigno Vela se encuentra sobre línea de fábrica. (...)”.
- Que, con oficio N° DCA-20-0725 de fecha 24 de septiembre del 2020, el Arq. Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos informa lo siguiente: Con respecto al punto 1 “...no sé a cuál predio se refiere, si es al que fue declarado de utilidad pública con Resolución de Concejo Cantonal de ese tiempo Of No. 341-RC-98 al señor Ortiz Avilés Miguel Ángel cuya afectación fue de 8,90m², en la actualidad esa afectación esta convertida en parte de la calzada y vereda de la calle Juan Benigno Vela por tanto no está catastrada porque es una vía, si se refiere al terreno que le quedó al propietario,(...)”, detalla los datos catastrales. Con respecto al Punto 2. Manifiesta: “(...) Debo indicar que la parte afectada fue declarada de utilidad pública en base a la documentación que consta en el mismo expediente y este departamento no cuenta con documentos de titularidad, ya que los mismos deben elaborarse en el área de asesoría jurídica donde deberían reposar todos los documentos solicitados, sin embargo consultado en el sistema catastral y la información de traspasos de dominio de la Sección Rentas, Departamento Financiero se encontró la siguiente información (...)” detallando la información pertinente. “Es decir, se realizó la transferencia de dominio del área afectada de 8,90m² entre el señor Ortiz Avilés Miguel Ángel y hoy CADMA, el 05-06-2005 y se protocolizo la sentencia del juzgado en la Notaria Tercera del cantón Ambato”. (...);



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-339-2020

Página 5

- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio jurídico mediante oficio AJ-20-1676 de fecha 14 de octubre de 2020 en los siguientes términos: “Toda vez que existen informes técnicos en los que constan en el oficio No. DPP-UPUyV-20-414 de fecha 26 de mayo del 2020, suscrito por la Dirección de Planificación y Patrimonio mismo que informa técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar, porque el lote con clave catastral 0120013012000 ubicado frente a la calle Juan Benigno Vela se encuentra sobre línea de fábrica y la municipalidad ha ocupado la cantidad de 8.90 m2 de dicho predio para construir el viaducto La Yahuirá; esto en consideración a la solicitud de la peticionaria con respecto al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre su inmueble y en base al certificado de gravamen No. 13841 de fecha 22 de septiembre de 2020 en el que constan las prohibiciones dispuestas por el Gad Municipalidad de Ambato mediante Oficios 365-RC-98 341-RC-98; y, el Of. 752-RC-97, y en la parte final del oficio No. 365.RC.98 se indica que se encuentran revocados los acuerdos municipales entre ellos el Of. No 752-RC-97 con el que se inscribió la prohibición de enajenar No. 1541 de fecha 16 de octubre del 1997.- Ante el requerimiento de la administrada, amparados en la normativa legal vigente y en base al informe técnico de la Dirección de Planificación y Patrimonio, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico, indicando que es **FAVORABLE LEVANTAR LAS PROHIBICIONES DE ENAJENAR**, solicitadas por la señora Celida Carmela Lara Pazmiño, en calidad de Propietaria del lote de terreno de la superficie de 4.10 de frente por 13 de fondo con las construcciones existentes, ubicado en las calles Juan Benigno Vela de la parroquia La Matriz de esta ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, comprendido dentro de los siguientes linderos; por el frente la expresada calle Juan Benigno Vela; por el respaldo propiedad de una familia Navarrete; por el un costado propiedad de la familia Larrea; y, por el otro costado propiedad de la señora Isabel Ojeda Rivas; inmueble que posee dos prohibiciones de enajenar dispuesta por el GADMA que se detallan a continuación: Primera prohibición mediante Of. N° 365-RC-98 341-RC-98 de fecha 13 de mayo de 1998 e inscrita bajo la partida No. 547, el 02 de junio de 1998; Tomo 2; Folio Inicial 1299; Folio Final 1302; Repertorio 3174; fecha de repertorio 02/06/98. Segunda prohibición mediante Of. No 752-RC-97 de 22 de septiembre de 1997, inscrita bajo la partida No. 1541 de fecha 16 de octubre de 1997; repertorio 6612; fecha de repertorio 16/10/97, fecha de otorgamiento 23/09/1997 en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, datos consignados en el certificado de gravamen No. 13841 con número de ficha registral 89075, prof. 482866, de fecha 22 de septiembre del 2020. (...);”

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-339-2020

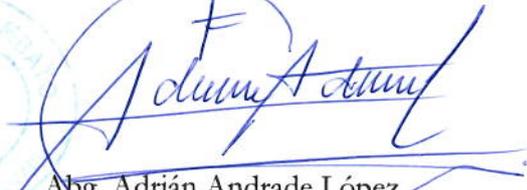
Página 6

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora Celida Carmela Lara Pazmiño, en calidad de propietaria del lote de terreno de la superficie de 4.10 de frente por 13 de fondo con las construcciones existentes, ubicado en las calles Juan Benigno Vela de la parroquia La Matriz de esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, comprendido dentro de los siguientes linderos; por el frente la calle Juan Benigno Vela; por el respaldo propiedad de una familia Navarrete; por el un costado propiedad de la familia Larrea; y, por el otro costado propiedad de la señora Isabel Ojeda Rivas; inmueble que posee dos prohibiciones de enajenar dispuesta por el GADMA que se detallan a continuación:

- Primera prohibición mediante Of. N° 365-RC-98 341-RC-98 de fecha 13 de mayo de 1998 e inscrita bajo la partida No. 547, el 02 de junio de 1998; Tomo 2; Folio Inicial 1299; Folio Final 1302; Repertorio 3174; fecha de repertorio 02/06/98.
- Segunda prohibición mediante Of. No 752-RC-97 de 22 de septiembre de 1997, inscrita bajo la partida No. 1541 de fecha 16 de octubre de 1997; repertorio 6612; fecha de repertorio 16/10/97, fecha de otorgamiento 23/09/1997 en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, datos consignados en el certificado de gravamen No. 13841 con número de ficha registral 89075, prof. 482866, de fecha 22 de septiembre del 2020.

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Planificación Catastros OOPP Interesado RC Archivo (expediente)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado pro: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-12-07